

# Boletín Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### II LEGISLATURA

AÑO VI

14 de Enero de 1988

Núm. 18

#### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES</b>			
<b>Preguntas con respuesta escrita P. E.</b>			
P. E. 97-II			
RETIRADA de la Pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a retirada de defensa jurídica a funcionarios.	290	P. E. 51-II	
<b>Contestaciones</b>		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a razones por las que la caza y la pesca han perdido el rango de Servicio en la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 13, de 25 de Noviembre de 1987.	293
P. E. 45-II		P. E. 54-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jesús Quijano González, relativa a coste, partida presupuestaria, procedimiento de adjudicación y valoración del folleto "Línea Directa...", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 12, de 17 de Noviembre de 1987.	290	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José Luis Sagredo Miguel, relativa a diversos extremos relacionados con el personal sanitario de los hospitales del AISNA transferidos y función y futuro del Hospital "Los Montalvos" de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 14, de 7 de Diciembre de 1987.	294
P. E. 49-II		P. E. 55-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a creación de puestos de asesoramiento y apoyo en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda y en la Dirección General de Economía, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 13, de 25 de Noviembre de 1987.	292	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a Travesía ferroviaria de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 14, de 7 de Diciembre de 1987.	295
		P. E. 57-II	
		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
por el Procurador D. Isafas Herrero Sanz, relativa a venta de leche puerta a puerta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 14, de 7 Diciembre de 1987.	296	por el Procurador D. Enrique Clemente Cubillas, relativa a diversos extremos relacionados con la prestación de servicios de asesoramiento y promoción de la mujer, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 16, de 18 de Diciembre de 1987.	298
P. E. 58-II		P. E. 94-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Isafas Herrero Sanz, relativa a declaraciones del Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente sobre la lentitud y subjetividad de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 14, de 7 Diciembre de 1987.	297	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a oposiciones al Cuerpo Administrativo de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 16, de 18 de Diciembre de 1987.	299
P. E. 59-II		P. E. 95-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José Luis Sagredo de Miguel, relativa a comedores escolares, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 14, de 7 de Diciembre de 1987.	297	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José Antonio Martín de Marco, relativa a Museo Numantino de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Núm. 16, de 18 de Diciembre de 1987.	300
P. E. 69-II			
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada			

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

##### Preguntas con respuesta escrita

P. E. 97-I<sup>1</sup>

##### PRESIDENCIA

El Procurador D. Angel F. García Cantalejo, con fecha 28 de Diciembre de 1987, retiró la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 97-I<sup>1</sup>, formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a retirada de defensa jurídica a funcionarios.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, Procurador por Segovia, del Grupo Parlamentario Socialista, mediante el presente escrito, retira la pregunta con respuesta escrita presentada por este Procurador con el número de registro de entrada 2.068, referente a la defensa en juicio de un funcionario de la Consejería de Bienestar Social.

Segovia, a 28 de Diciembre de 1987.

##### Contestaciones

##### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 45-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Quijano González, relativa a coste, partida presupuestaria, procedimiento de adjudicación y valoración del folleto "Línea Directa...", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N° 12, 17 de Noviembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. E. 45-II

Excmo. Sr.:

En relación con la pregunta P. E. 45-I formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Quijano González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, y relativa a aspectos de la emisión del tríptico "Línea Directa", es procedente la siguiente respuesta puntualmente correlativa:





doctriños,6 s.l. creativos  
 telfs. 355833-355933 y 355199  
 asesores creativos de publicidad s.a. 47001 valladolid

Factura n° 87/1020

Valladolid, 30 de Noviembre de 1987

Cliete JUNTA DE CASTILLA Y LEON OFICINA DE INFORMACION  
 Ctra. Rueda, Km. 3,500 VALLADOLID NIF S-47/11001-J

Título del anuncio	Soporte y fecha de inserción	Nº de Páginas	Nº de Citas Páginas	Dirigido a Citas Páginas	Previsión	Total
	<b>ARTES GRAFICAS</b>					
	3ª Entrega.					
	10.000 TRIPTICOS "LINEA - DIRECTA"					
	Tamaño desplegado: 420 x 297 mm.					
	Tamaño plegado: 140 x 297 mm.					
	Impresos a todo color.					
	Papel couché mate dos caras 160 grs.					
	TOTAL: 10.000 ej. a 17,80.	Pts.				178.000.
		12%	IVA			21.360.
		TOTAL				199.360.

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 49-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a creación de puestos de asesoramiento y apoyo en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda y en la Dirección General de Economía, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº 13, de 25 de Noviembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

P. E. 49-II

MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

PREGUNTA DE D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, PROCURADOR DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA PROVINCIA DE LEON.

## ANTECEDENTES:

En la orden de 22 de Octubre de 1987, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda aparecen como órganos de apoyo y

asesoramiento un asesor técnico y dos coordinadores de servicios, dependientes respectivamente de Secretaría General y de la Dirección General de Economía.

## PREGUNTAS:

1.ª ¿CON QUE CATEGORIA SE CREAN LOS CITADOS PUESTOS?

## RESPUESTA:

Los citados puestos de trabajo se crean con categoría asimilada a Jefes de Servicio, a efectos retributivos y de nivel, no constituyendo unidad orgánica administrativa.

2.ª ¿CON QUE NIVELES?

## RESPUESTA:

Detectada la necesidad de estos puestos, se les ha dotado provisionalmente con un nivel 26, en la idea de su previsible revisión a la baja o a la alza, a la vista de la carga real de trabajo que conlleven, una vez alcanzado el régimen normal de funcionamiento, requisito indispensable para hacer una valoración de los puestos a efectos retributivos.

3.ª ¿CON QUE FUNCIONES CONCRETAS?

## RESPUESTA:

Las funciones previstas para el puesto de Asesor Técnico son fundamentalmente:

Servir de órgano de asesoramiento al Secretario General y de apoyo tanto al Secretario General como a las distintas unidades administrativas en que se organiza la Secretaría General.

Órgano de comunicación de las unidades administrativas que forman la estructura orgánica de la Consejería.

Prestar la asistencia técnica que precisa la preparación de los programas de actuación de la Secretaría General.

Actuar como órgano de coordinación entre los diferentes servicios en que se organiza la Secretaría General.

Las funciones previstas para desarrollar por el Coordinador de Servicios son:

Coordinar la actuación de todos los órganos de la Dirección General de Economía.

Promover la realización de actuaciones extraordinarias de control, por parte de esta Dirección General.

Proponer la racionalización y mejora de los procedimientos administrativos.

Velar por la idoneidad y adecuación de los medios humanos, materiales y organizativos elegidos para alcanzar los objetivos asignados a la Dirección General, pudiendo proponer entre otras medidas, la reforma del procedimiento de que se trate, mediante el control de su eficacia.

Apoyar los programas encomendados a los Servicios para una eficaz implantación territorial operativa, actuando como órganos de comunicación y enlace entre los Servicios Centrales y Periféricos.

Prestar asistencia técnica cuando se precise en la preparación de reuniones de coordinación y cooperación con otras Consejerías, y con otras Administraciones.

En el ejercicio de sus funciones, podrá recabar información, datos, estadísticas, y cuantos documentos y expedientes precise para el normal desarrollo de su actividad, a los correspondientes Servicios.

4.ª ¿CUAL VA A SER EL SISTEMA PARA CUBRIRSE?

RESPUESTA:

Los citados puestos se cubrirán por el sistema de "Libre designación" entre funcionarios en convocatoria pública.

5.ª ¿EN QUE FECHA?

RESPUESTA

El puesto de Asesor Técnico se cubrirá en los primeros meses del próximo ejercicio.

Los puestos de Coordinador de Servicios se cubrirán a la mayor brevedad, y en todo caso, antes del 31 de Enero de 1988.

Valladolid, a 16 de Diciembre de 1987.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Miguel Pérez Villar

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 51-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a razones por las que la caza y la pesca han perdido el rango de servicio en la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 13, de 25 de Noviembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

#### P. E. 51-II

PREGUNTA P. E. 51-I QUE FORMULA EL SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ.

¿Cuáles han sido las razones por las que la Caza y la Pesca de Castilla y León, ha perdido el rango de Servicio en los Servicios Centrales de la Junta?

¿Cuáles han sido las razones, para, aún suponiendo aceptable esta pérdida de categoría, no haber puesto al menos dos secciones, una para cada actividad?

Al Sr. Procurador que formula la pregunta hay que recordarle que es un gran aficionado a la pesca, por ello cuando fue nombrado Consejero de Agricultura de la Junta

de Castilla y León, creó la Dirección General de Caza, Pesca, Montes y Conservación de la Naturaleza, entendiéndolo como prioritarias la caza y la pesca sobre los montes, denominación que posteriormente se modificó a instancias de su Director General, como Vd. bien recordará...

La Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, asumió en las transferencias las funciones del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA). Entre dichas funciones están las relativas a la caza y a la pesca y en el título que da nombre al Instituto no refleja estas funciones, lo que no quiere decir por ello que dichas funciones en ningún momento hubieran sido relegadas.

Ni siquiera la caza y la pesca figura en dicho Instituto, ni como Subdirección, ni como Servicio. Lo están a nivel nacional como Sección de Pesca Continental y Sección de Ordenación de recursos cinegéticos.

No es cierto, que el día de presentación en las Cortes de Castilla y León del programa de la Consejería de Agricultura, el Portavoz del Grupo de AP apoyara su postura Sr. González, lo que ocurrió fue, que ante la defensa a ultranza que hacía Vd. sobre la pesca (poco menos proponía una Dirección General de Pesca), el Portavoz del Grupo Popular, gran aficionado a la caza, exclamó en tono jocoso "¿y por qué no de la caza?"...

Soy consciente que la pesca en Castilla y León tiene una gran importancia y en el único estudio que sobre el sector forestal existe de Castilla y León, cuyo autor es el actual Director General de Montes, en relación a la pesca se dice lo siguiente:

"La región Castellano Leonesa dispone alrededor de 20.000 kilómetros de ríos (aguas lóxicas) y de unas 30.000 Has. de aguas remansadas, quietas, tranquilas (léxicas)..., contamos con materia prima de 1.ª clase; los ríos de la región presentan condiciones magníficas para mantener una población selecta de trucha, sin desdeñar los tramos bajos en que se dan otras especies inferiores..."

El n.º de licencias expedidas en 1983 fue de 94.126 (el estudio fue redactado a primeros de 1985). El n.º de permisos de los cotos fue de 125.388 en la misma temporada, y la pesca capturada en dichos cotos fue de 940.732 Kgs. entre todas las especies (de trucha 381.278 Kgs.)".

En la valoración que hacemos de la pesca en el estudio, considerando ésta el importe de los permisos, licencias, etc., alcanza la cifra de 400 millones de pesetas/año en Castilla y León.

Y se sigue diciendo: "... en esta región del Duero lo que hay y lo que debe privar es la trucha; y si el cliente aficionado solicita esta especie, hay que prepararse para poder abastecerlo como si se tratase de una verdadera actividad comercial, como una faceta productiva más, porque es un recurso natural que no se destruye con su aprovechamiento, sino que se potencia con su explotación racional, ordenada.

Y si además del valor antes expresado, consideramos el valor añadido correspondiente a aparejos (cañas, botas, chalecos, etc.), comidas, transportes, el montante total que se deriva de la pesca viene a ser sólo en nuestra Comunidad de unos 7.000 millones de pesetas”.

¿Es que estas cifras no corresponden a una verdadera producción?

No es que comparemos a la pesca con las *astillas*, las *leñas*, las *gravas* y *otros residuos del monte*. No. Pero sí la equiparamos a la MADERA cuyo valor en cargaderos en los montes de la Comunidad, en el mismo año 1983 supera ampliamente las 10 cifras.

Como Vd. bien conoce la pesca y la caza figuraban en la anterior estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes dentro de un Servicio acompañadas del uso social del monte y con una Sección de Pesca y otra Sección de Caza, pero no es menos cierto que ambas Secciones se incluían a efectos de inversiones en el mismo concepto económico, para 1987 en el 03.05.035.697.

Si tienen el mismo concepto económico ¿para qué dos Secciones distintas?. Razones de pura economía, solamente han privado para su refundición.

¿Quiere esto decir que su función va a ser disminuída?

Todo lo contrario, ya que la inversión prevista en el concepto 697 para 1987 fue de 186 millones de pesetas y la que hemos puesto en los Presupuestos para 1988 es de 220 millones, es decir, un aumento del 18,28%.

Creemos que esta atención, de inversión y no de nombre, con una mejora en los servicios, merecerán el mayor crédito de los aficionados a la pesca de Castilla y León.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES.

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 54-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sagredo de Miguel, relativa a diversos extremos relacionados con el personal sanitario de los hospitales del AISNA transferidos y función y futuro del Hospital “Los Montalvos” de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº 14, de 7 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*.

P. E. 54-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL D. JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL EN FUENSALDAÑA, 16 DE NOVIEMBRE DE 1987.

Por Decreto 555/87 de 3 de abril fueron transferidos a la Junta de Castilla y León los hospitales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), cuya valoración global alcanzó la cifra de 1.540.407 millones de pesetas, cuya distribución por capítulos presupuestarios fue lo siguiente:

— Capítulo I (personal)	1243,54 millones
— Capítulo II (gastos corrientes)	245,47 millones
— Capítulo IV (transferencias)	51,396 millones

En esta Transferencia se incluían los edificios y personal de los siguientes centros hospitalarios:

- Hospital “Monte S. Isidro” (León)
- Hospital “Los Montalvos” (Salamanca)
- Hospital “Fuente Bermeja” (Burgos)
- Hospital Institucional (Soria)
- Hospital Comarcal (Benavente-Zamora)
- Hospital Rodríguez Miguel (Zamora)

La citada Transferencia fue aceptada por las Consejería de Bienestar Social, después de las negociaciones de la comisión mixta en unas condiciones inadmisibles en cuanto a estado de mantenimiento de los centros, infraestructura de los mismos, dotación de equipos técnicos y plantilla de personal.

Los trabajadores de los diversos centros pertenecen al grupo de los contratados laborales o al de los funcionarios, incluyéndose fundamentalmente, entre estos los médicos, las enfermeras.

Este colectivo de funcionarios fue transferido con unas retribuciones de acuerdo con la estructura retributiva vigente en la AISNA hasta el momento de la transferencia y que contiene importantes diferencias con el personal funcionario de las diversas categorías que presta sus servicios en la Junta de Castilla y León.

La falta de jerarquización del citado personal constituye además una dificultad añadida para su homologación, ya que es imprescindible para la homologación retributiva, la asimilación a las diversas categorías o niveles vigentes para los funcionarios de los diversos grupos de la Junta de Castilla y León.

Hoy, los funcionarios están en la misma situación que en el mes de abril y ello es debido a la falta de previsión presupuestaria en 1987, para atender a la citada

homologación. La Consejería de Cultura y Bienestar Social tiene ya elaborado el proyecto de homologación de los funcionarios de AISNA, y a este fin en los presupuestos aprobados recientemente por las Cortes de Castilla y León para 1988 se han hecho las correspondientes previsiones económicas.

En cuanto a los aspectos relativos a guardias y trabajo en fiestas y horas extras, tampoco fueron reclamados en las reuniones de la comisión mixta de transferencias y en todo caso no eran retribuidas ni aparecieron en las correspondientes valoraciones. Además, la escasez de las plantillas y su deficiente estructura no permiten que el personal que hace guardias pueda librar al día siguiente o recibir la correspondiente compensación económica. Cuando se produce el libramiento después de la guardia, tanto en personal funcionario como laboral, es a costa de una peligrosa reducción de los servicios. Otro tanto podemos decir de los problemas derivados de la falta de previsiones presupuestarias para las sustituciones de los funcionarios ante licencias, permisos etc.

El destino de los funcionarios de la AISNA hasta su transferencia se lograba, en condiciones normales, por la vía del concurso, después de las correspondientes oposiciones de ingreso y en circunstancias excepcionales mediante traslados de un centro a otro decretados por el propio organismo, a petición del interesado o en función de las necesidades del servicio. En el momento actual, desde la transferencia a la Junta de Castilla y León, no existe provisionalidad alguna en los destinos y cada funcionario tiene su puesto de trabajo que podrá cambiar, en su día, mediante la participación en los correspondientes concursos, lo mismo que los demás funcionarios.

El actual equipo de gobierno de la Junta de Castilla y León no ha pensado nunca en la homologación laboral y retributiva del personal de AISNA al de los centros hospitalarios del INSALUD y ello por el simple hecho de que las características técnicas y funcionales de los hospitales, así como su cualificación son radicalmente distintas de los del otro organismo.

Esta posibilidad de homologación al sistema y cuantías retributivas del personal de INSALUD deberá plantearse en el momento en que se vaya a producir la transferencia de este organismo a la Junta de Castilla y León a fin de homogeneizar solo entonces, a todo el futuro funcionariado sanitario.

El hospital Los Montalvos, ubicado en Salamanca cumple en el momento actual una función asistencial especializada, dedicado en su mayor parte al tratamiento de enfermedades del tórax, y fundamentalmente tuberculosis, hidatidosis, cáncer pulmonar, y procesos cardiovasculares. El rendimiento actual del centro es extremadamente bajo planteándose un círculo vicioso entre las malas instalaciones y la baja calidad asistencial, y la falta de ingresos.

Es propósito de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, rentabilizar al máximo todos los centros de AISNA

y también el de Los Montalvos, y para ello es preciso definir previamente cuál es el futuro del citado centro. El destino futuro del centro en lo que se refiere a su definición funcional, dotación material y personal vendrá dado por el informe que, sobre las necesidades hospitalarias y asistenciales provinciales, de Salamanca, y regionales, está elaborando un grupo de trabajo integrado por personal técnico de la Consejería y del Insalud, y en función de los acuerdos que, consecuentemente, se establezcan entre ambos organismos.

Este planteamiento nos llevará sin duda, a reconvertir el citado centro ya que en el momento actual puede resultar de dudosa coherencia, salvo en el caso de acuerdos concretos con INSALUD, dedicar aquellas instalaciones a procesos cardiovasculares y broncopulmonares, con un insuficiente equipamiento de Tecnología médica y más si se tiene en cuenta que en muchas ocasiones la ocupación de las camas tiene más un carácter social que terapéutico.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 55-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a travesía ferroviaria de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº 14, de 7 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. E. 55-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JULIAN ALTABLE VICARIO, RELATIVA A LA TRAVESIA FERROVIARIA DE BURGOS.

Esta Consejería, es consciente del problema que plantea a los ciudadanos burgaleses la travesía ferroviaria que divide la ciudad; preocupación que es compartida por todas las Instituciones, ya que en su futura solución, están implicadas tanto el Gobierno Central, el Autonómico, el Provincial y el Local.

Dicho problema fue planteado en la entrevista que mantuvo el Consejero de Fomento, el día 23 de Noviembre en Madrid, con el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y que dio como resultado una reunión monográfica celebrada en Madrid el día 1 de Diciembre a la que asistieron: Consejero de Fomento de Castilla y León, Director General de Infraestructura del Transporte, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Alcalde de Burgos, Director General de Planificación de Renfe, Director General de Transportes de Castilla y León.

En esta reunión la Consejería de Fomento aportó un avance del estudio de alternativas que tiene contratado con la Empresa Consultora INECO, y en el que se exponen entre otros puntos: Una investigación sobre el impacto de la vía actual en Burgos y valoración de diferentes actuaciones sobre el mismo, discutiéndose a posteriori las alternativas posibles para proponer la más conveniente y que son las siguientes: Depresión, Pasos a distinto nivel y la desviación.

En dicha reunión, que se desarrolló en un clima de abierta cooperación mostrado por todas las Instituciones implicadas en la solución del problema, se acordó crear una Comisión Técnica compuesta por dos equipos de trabajo que estudiaran: las cuestiones urbanísticas de la operación y las alternativas planteadas al actual trazado de la vía.

Asimismo habrá de determinar el punto más importante para acometer esa obra, referente a la financiación del proyecto y que será estudiado por la Comisión Técnica integrada por Representantes de todas las Instituciones competentes en buscar soluciones a la travesía ferroviaria que atraviesa la ciudad de Burgos.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1987.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 57-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Isaías Herrero Sanz, relativa a venta de leche puerta a puerta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N° 14, de 7 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

#### P. E. 57-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ISAIAS HERRERO SANZ, P. E. 57-I

1.º La venta de Leche "natural", fuera de establecimientos comerciales autorizados, es una práctica que fue prohibida inicialmente por el Decreto 2478, de 6 de Octubre de 1966. Posteriormente, la mencionada prohibición, fue reiterada, expresa o implícitamente, por el Real Decreto 2561, de 24 de Septiembre de 1983, y por el Real Decreto 1010 de 5 de Junio de 1985.

Ello no obstante, ha sido una práctica que se ha mantenido, alentada por circunstancias como las de la persistencia de establos y vaquerías dentro de los núcleos

urbanos (lo que, para municipios de más de 10.000 habitantes, fue prohibido por el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961) y por la actitud de grupos de consumidores que, mal informados, consideran este tipo de leche de una calidad superior, sin reparar en los riesgos sanitarios que su consumo puede implicar.

Por las razones mencionadas, la venta de leche natural en régimen ambulante está extendida en el conjunto del Estado, y en Castilla y León no hace excepción. Como actividad clandestina que es, resulta difícil hacer una estimación del porcentaje del total de leche consumida que procede de este tipo de abastecimiento, y cualquier cifra que pueda darse, (que las hay), tanto desde la Administración como desde sectores privados o ciudadanos, es más una elucubración que un dato. Se puede afirmar, no obstante, que se dan en todas las provincias de la comunidad, incluida Segovia, y que, en líneas generales, está más extendida en el medio rural que en el urbano.

2.º Por lo que se refiere a las actividades inspectoras, y de control de esta práctica, el mayor problema que se encuentran los sanitarios locales (especialmente veterinarios y farmacéuticos), responsables de la inspección de alimentos, es el de la ausencia de normas que fijen, clara e inequívocamente, los lugares y horas en las que pueden efectuarse ventas en régimen ambulante. Fijados esos extremos, se facilitaría significativamente la inspección de los productos que se vendieran, y la represión y prohibición de toda actividad ejercida en otro lugar y momento. Este tipo de regulación, tal y como de forma clara establece el referido Real Decreto 1010 de 1985, corresponde a los Ayuntamientos a través de las "Ordenanzas de venta ambulante". Por esta razón, con fechas 10.11.87 y 18.11.87 se han remitido, desde la Dirección General de Salud Pública y Asistencia, escritos a 43 Ayuntamientos representativos de la Comunidad, solicitándoles información sobre si cuentan o no con la mencionada ordenanza. Se trata, con ello, de tener un exacto conocimiento sobre la frecuencia con la que no existe la citada ordenanza, así como sobre las características de la misma en los casos en los que el municipio cuenta con ella. Posteriormente, desde la mencionada Dirección General, se procederá a la redacción de una ordenanza "Tipo" que, asumida por aquellos ayuntamientos que lo deseen, pueda facilitar las actividades de inspección de alimentos de los sanitarios locales, incluidas las de venta de leche natural.

Por otra parte, la represión de la venta ambulante de leche natural, es una actividad que, en gran medida, excede de las propias de inspección de alimentos, para convertirse en una función de vigilancia de cumplimiento de ordenanzas municipales y de represión de actividades carentes de la correspondiente licencia, actividades, ambas, propias de las autoridades municipales.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la



publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 58-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Isaias Herrero Sanz, relativa a declaraciones del Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente sobre la lentitud y subjetividad de la Comisión territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 14, de 7 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

#### P. E. 58-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ISAIAS HERRERO SANZ RELATIVA A LAS DECLARACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE SOBRE LA COMISION TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE SEGOVIA.

Las declaraciones formuladas por el Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente se referían a un expediente concreto y determinado, las obras de acondicionamiento de la Iglesia El Salvador de Segovia, cuyo proyecto fue presentado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia con fecha 6 de Abril de 1987, correspondiendo al anterior Equipo de Gobierno el nombramiento de los miembros que componían la citada comisión.

En ningún momento el Director General se refirió a las actuaciones de la Comisión en términos generales sino a esa actuación concreta y determinada, haciendo constar asimismo que le "parece bien que exista la Comisión Territorial de Patrimonio para salvaguardar la riqueza patrimonial y los edificios singulares".

Es propósito de la Junta de Castilla y León la coordinación de todos los Miembros que componen las Comisiones Territoriales del Patrimonio Cultural, Comisiones Provinciales de Urbanismo y de todas aquellas Comisiones que estén integradas por Miembros de diferentes Consejerías, a efectos de conseguir una mayor eficacia y defender con objetividad los intereses generales, principios recogidos en la Constitución Española.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1987.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y

León, P. E. 59-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sagredo de Miguel, relativa a comedores escolares, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 14, de 7 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

#### P. E. 59-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA P. E. 59-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL PROCURADOR D. JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DEL DIA 7-XII-1987.

1.º En el comedor escolar de la localidad de Roa de Duero desempeñan actividades como manipuladores de alimentos dos personas. Según consta en el Servicio Territorial de Bienestar Social, a ambas les fue concedido el "carnet de manipulador de alimentos" el 17 de enero de 1985, para lo cual se siguió el procedimiento establecido por las disposiciones legales vigentes en aquel momento.

2.º El procedimiento para la obtención del "carnet de manipulador de alimentos", en el ámbito territorial de Castilla y León, está regido por el Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto, y por el Decreto 107/1987, de 7 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Habida cuenta de que las fechas de expedición son diferentes en cada manipulador, también lo son las de renovación, sin que existan unas fechas concretas del año en las que éstas sean más frecuentes. Por otra parte, y de acuerdo con las disposiciones legales citadas, el procedimiento de obtención se basa, fundamentalmente, en actividades educativas e informativas.

En cuanto al control de la posesión o no del correspondiente carnet, se efectúa en cada una de las visitas de inspección que, con periodicidad trimestral se realizan a este tipo de establecimientos.

3.º No existen datos, referidos al sector concreto de comedores escolares, relativos al porcentaje de establecimientos en los que los manipuladores carecen del correspondiente carnet. Debe señalarse, no obstante, que, de acuerdo con el Decreto 107/1987, de la Junta de Castilla y León, este tipo de manipuladores de comedores escolares se incluyen entre los de "alto riesgo", siendo obligatoria la renovación anual del carnet, en lugar de cada cuatro años, que es lo obligatorio para los ordinarios.

4.º Los datos epidemiológicos, y los relativos a brotes y casos de intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarios, así como los datos globales de las inspecciones de alimentos, son remitidos a la Subdirección General de Información Sanitaria y Epidemiológica y a la Subdirec-

ción General de Higiene de los Alimentos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 69-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Enrique Clemente Cubillas, relativa a diversos extremos relacionados con la presentación de servicios de asesoramiento y promoción de la mujer, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N° 16, de 18 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

#### P. E. 69-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ENRIQUE CLEMENTE CUBILLAS. P. E. 69-I

1.º Esta Consejería entiende que la prestación de los servicios sociales de base debe corresponder a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma, tal como indica la Ley 6/1986, de 6 de Junio, reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales. Por otro lado, los servicios de atención a sectores específicos de población deben de ser competencia tanto de las diversas Administraciones públicas titulares de centros y servicios de esta naturaleza, como de las entidades privadas que desempeñen actividades y mantengan centros de este tipo.

2.º Este planteamiento de partida ha sido comunicado a las entidades privadas del sector de asesoramiento y promoción de la Mujer, insistiendo en la idea de que las funciones de información deben de ser atendidas por las Corporaciones Locales de la Región, por lo que la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo no subvencionará, de forma directa, durante 1988, este tipo de servicios prestados por entidades privadas, dirigiendo su colaboración económica a los servicios que de esta índole presten las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

3.º Con vistas al año 1988, pues, la Junta de Castilla y León continuará otorgando ayudas económicas a las entidades privadas que lleven a cabo programas de asesoramiento y promoción de la Mujer.

4.º Los Servicios de este tipo establecidos durante 1987 continuarán, por lo tanto, durante 1988 bajo los siguientes principios:

A) La línea de colaboración bajo la forma de subvención ya que, ha demostrado su mayor agilidad administrativa frente a la que supone el establecimiento de Convenios, sin que ello suponga un detrimento de la estabilidad de la colaboración, pues al actuar la Administración con presupuestos anuales, la finalización del ejercicio y la aprobación del presupuesto para el año siguiente recomienda normalmente, la revisión de las condiciones económicas de Convenio, por lo que difícilmente puede garantizarse la continuidad del Convenio más allá del año en curso.

B) El establecimiento de una convocatoria a la que puedan acceder la totalidad de Asociaciones de esta naturaleza existentes en la Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato a los administrados, principio que debe estar presente en todas las actuaciones que la Administración lleve a cabo.

Una vez establecida esta convocatoria, la Junta de Castilla y León optará por apoyar los programas que estime más adecuados desde el punto de vista técnico, sin dejar de valorar por ello la experiencia acumulada durante el año 1987, por algunas de estas Asociaciones.

5.º La Consejería de Cultura y Bienestar Social no ha considerado, por el momento, la posibilidad de que la atención al sector específico que constituye la Mujer con especiales dificultades sociales sea prestada por las Corporaciones Locales, que únicamente recibirán aportaciones económicas de la Junta para la prestación de Servicios Sociales de base, así como una pequeña colaboración para el mantenimiento de servicios y actividades propias.

No obstante, y en aplicación de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico especial, debe recordarse que las Corporaciones Locales pueden establecer cuantos servicios de atención a sus ciudadanos estimen oportuno crear o mantener.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 94-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a oposiciones al Cuerpo Administrativo de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N° 16, de 18 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

## P. E. 94-II

## PREGUNTAS

## PRIMERA PREGUNTA

¿Se han fijado por parte de la Junta de Castilla y León, criterios para su aplicación por parte de los Tribunales de las oposiciones al Cuerpo Administrativo de la Junta de Castilla y León, que hacían referencia a la conveniencia o inconveniencia del porcentaje de alumnos a aprobar?

## RESPUESTA

En relación a la pregunta realizada por el Señor Procurador he de puntualizar lo siguiente:

a) Me remito al punto Primero de la nota hecha pública el pasado 10 de diciembre por el Tribunal Calificador nombrado al efecto:

“1.º Este Tribunal declara que en las oposiciones de referencia se han cumplido estrictamente criterios de objetividad, igualdad, mérito y capacidad, y que ha actuado en todo momento con total y absoluta independencia de órdenes o instrucciones internas de la Administración Autonómica, que en ningún caso se han producido”.

b) Que dicho Tribunal nombrado por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 19 de agosto de 1987, fue seleccionado por la anterior Administración, respetando esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial a todos y cada uno de sus miembros ya que estimamos que la independencia que traduce su profesionalidad no debe ser obstáculo para cualquier cambio de Gobierno.

c) Que entre los Vocales que forman parte de este Tribunal figuran, uno a propuesta del Instituto Nacional de la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, y otro a propuesta de las Centrales Sindicales, en este caso y por consenso entre ellas, de Comisiones Obreras.

d) Que, por tanto, no sólo no se han “fijado criterios” en cuanto al porcentaje de aspirantes, que no de alumnos, a aprobar, sino que el Tribunal como órgano colegiado y soberano, no los habría admitido, ya que de haberlo hecho se hubiera vulnerado la base 1.8 de tal Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en la que se garantiza el anonimato de los aspirantes.

## SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera la Junta que el porcentaje de aprobados en el Tercer ejercicio en la provincia de BURGOS responde a circunstancias objetivas?

## RESPUESTA

Me remito al apartado d) de la respuesta anterior, no obstante y sin entrar en los criterios que ha seguido el Tribunal, ya que no me corresponde, he de hacer mención a los siguientes extremos:

— Se presentaron 2.421 aspirantes en toda la Comunidad Autónoma.

— Comparecieron 410 aspirantes en BURGOS.

— En el hipotético caso que se hubieran repartido las plazas adjudicadas en función del número de aspirantes presentados, a BURGOS le hubieran correspondido 16 plazas.

— Que han aprobado exactamente en la localidad de BURGOS 16 aspirantes.

— Que no presupone el haber aprobado un ejercicio que influya en la corrección de los siguientes, ya que todos ellos son eliminatorios.

— Que para garantizar el anonimato de los aspirantes es imposible establecer previamente el criterio de reparto de plazas por localidad de examen.

— Que el hecho de dejar vacantes 9 plazas es responsabilidad exclusiva del Tribunal examinador.

## TERCERA PREGUNTA

¿Piensa la Junta valorar como criterio prioritario en las posibles contrataciones de personal eventual el haber aprobado algunos ejercicios de las oposiciones realizadas en ejercicios pasados, tal como es práctica habitual en algunos Departamentos de la Administración del Estado?

## RESPUESTA

A este respecto me remito al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 27 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el que determina la naturaleza del personal eventual, como “de confianza o asesoramiento especial no reservado a funcionarios o personal laboral”.

Como quiera que según programa de Gobierno establecido en el discurso de investidura a esta Cámara, desaparecieron los Gabinetes de las distintas Consejerías, el personal eventual sólo ha quedado limitado estrictamente a la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por lo que si se accediese a través de tan “innovador” sistema difícilmente se estaría cumpliendo el espíritu de la Ley anteriormente citada.

Probablemente intuyo que a lo que quiere referirse Su Señoría es no al personal eventual sino a la práctica que realiza alguna Administración, tal como el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cuanto a los contratos de colaboración temporal, ya que a aspirantes que no superaron ciertas oposiciones y mediante la oportuna prueba se les permite puedan acceder a tales contratos temporales. Por otra parte de esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial se limita a recordar que tales contratos si los hubiere como cualesquiera otros, se deben cubrir respetando escrupulosamente los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Valladolid, 23 de diciembre de 1987.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

## ANEXO

N.º PLAZAS _____	106	
CUBIERTAS _____	97	
VACANTES _____	9	
PROMOCION INTERNA _____	0	
<b>LOCALIDAD DE EXAMEN</b>	<b>PRESENTADOS</b>	<b>APROBADOS</b>
BURGOS _____	410	16
LEON _____	475	18
SALAMANCA _____	494	17
VALLADOLID _____	1.042	46
	<u>2.421</u>	<u>97</u>

A) SUPUESTO EN QUE SE HUBIERAN ADJUDICADO LAS PLAZAS EN FUNCION DEL NUMERO DE PRESENTADOS POR LOCALIDAD DE EXAMEN:

BURGOS _____	16
LEON _____	19
SALAMANCA _____	20
VALLADOLID _____	42

B) PLAZAS ADJUDICADAS SEGUN LOCALIDAD DE EXAMEN:

BURGOS _____	16
LEON _____	18
SALAMANCA _____	17
VALLADOLID _____	46

C) DIFERENCIA ENTRE LO HIPOTETICO Y LO ADJUDICADO:

BURGOS _____	0
LEON _____	-1
SALAMANCA _____	-3
VALLADOLID _____	+4

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 95-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Antonio Martín de Marco, relativa a Museo Numantino de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 16, de 18 de Diciembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Enero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

## P. E. 95-II

Respuesta escrita a la pregunta formulada por el Procurador José A. Martín de Marco, Referencia: P. E. 95-I, relativa al Museo Numantino de Soria.

Las obras de infraestructura en el Museo Numantino de Soria, como en todos los Museos de titularidad estatal cuya gestión se ha transferido a la Comunidad Autónoma, las realiza el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, que es por tanto quien debe fijar la fecha de fin de obras y consiguiente apertura del Museo al público.

De las gestiones efectuadas en este sentido se deduce que la Dirección General de Museos Estatales prevé la inauguración del Museo Numantino en Mayo o Junio de 1988, una vez ultimados los trabajos de Montaje que actualmente se llevan a cabo.

Con vistas a esta apertura al público, la Consejería de Cultura y Bienestar Social, es claramente consciente de que la plantilla actual de personal es insuficiente para atender las necesidades del Nuevo Museo, —principalmente en lo que se refiere a personal subalterno—, por lo que se ha contado con ello de cara a la preparación de la oferta de empleo público para el año próximo.